



**ACUERDOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ASCENSO A LA CATEGORÍA DE AGENTE PRIMERO Y AGENTE PRIMERA DE LA ESCALA BÁSICA DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE EUSKADI, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2023 (B.O.P.V. Nº 144, DE 31 DE JULIO).**

El Secretario del Tribunal Calificador mencionado en el encabezamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**CERTIFICA**

Que en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, el citado Tribunal ha acordado hacer público los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Recordar a las personas aspirantes que tal y como se indicó en los Acuerdos adoptados en sesión de 10 de junio de 2024, se ha de tener en cuenta lo establecido en el **apartado 3 de la Base Novena** de la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco, no podrán ser considerados como méritos aquellos requisitos y condiciones que hubiesen sido exigidos para tomar parte en la convocatoria”*.

Por consiguiente, en la valoración del **mérito de antigüedad**, recogido en el apartado 5.3 de la Base Novena de las de la convocatoria, del tiempo total trabajado es preciso deducir el requisito señalado en la Base Segunda.1.d), que es del siguiente tenor literal: *“d) Haber completado 3 años de servicios efectivos como agente de la Escala Básica de la Policía en el cuerpo de policía del municipio en el que efectúe solicitud de participación”*.

**SEGUNDO.-** En relación con **reclamaciones** presentadas respecto de la valoración del **conocimiento del euskera**, es preciso indicar lo siguiente

En la Resolución de 29 de junio de 2023, del Director General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, por la que se convoca procedimiento selectivo para ascenso a la Categoría de Agente Primero y Agente Primera de la Escala Básica de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi (B.O.P.V. nº 144, de 31 de julio), en lo que hace referencia a la valoración del conocimiento del euskera, y en concreto en la Base Décima, se establece:

*“2.– El conocimiento de Euskera se valorará como mérito para aquellas plazas que no sea requisito, hasta un máximo de 25 puntos (...) de conformidad con el siguiente baremo:*

- Perfil lingüístico B1: 10 puntos.*
- Perfil lingüístico B2: 20 puntos.*
- Perfil lingüístico C1: 25 puntos”*.



No obstante, mediante Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Director General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias (B.O.P.V. N° 231, de 4 de diciembre), se corrigieron errores contenidos en la Resolución de 29 de junio de 2023, estableciéndose:

“2.– *El conocimiento de Euskera se valorará como mérito para aquellas plazas que no sea requisito, hasta un máximo de 30 puntos (...) de conformidad con el siguiente baremo:*

- *Perfil lingüístico B1: 10 puntos.*
- *Perfil lingüístico B2: 20 puntos.*
- *Perfil lingüístico C1: 25 puntos”.*

Finalmente, en el Boletín Oficial del País Vasco nº 4, de 5 de enero de 2024, se publicó “*CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Director General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, por la que se procedió a corregir errores contenidos en la Resolución de 29 de junio de 2023, por la que se convoca procedimiento selectivo para ascenso a la categoría de Agente Primero y Agente Primera de la Escala Básica de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi*”.

En el texto de la mencionada Corrección de Errores, se indica que “*advertidos errores de dicha índole (meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación) en la Resolución de 16 de noviembre de 2023 (...) se procede a su corrección*”.

Siendo el resultado final de la valoración del conocimiento del euskera la siguiente:

“2.– *El conocimiento de Euskera se valorará como mérito para aquellas plazas que no sea requisito, hasta un máximo de 30 puntos (...) de conformidad con el siguiente baremo:*

- *Perfil lingüístico B1: 14 puntos.*
- *Perfil lingüístico B2: 20 puntos.*
- *Perfil lingüístico C1: 30 puntos”.*

**TERCERO.- Publicar** los presentes Acuerdos en el **Tablón de Anuncios** de la Academia Vasca de Policía y Emergencias y en la **página Web** de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

Contra los presentes Acuerdos, que tienen carácter de Acto de Trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **no cabe Recurso Administrativo.**

Arkaute,

**Fdo.: SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR  
ASCENSO A AGENTE PRIMERO Y AGENTE PRIMERA  
ESCALA BÁSICA DE CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE EUSKADI**



## EGINBIDEA

Polizia eta Larrialdietako Euskal Akademiako iragarki-taulan argitaratu dira, gaur, Euskadiko Udaltzaingoen Kidegoetako Oinarrizko Eskalako Agente Lehena kategoriara igotzeko hautaketa-prozedurako ardura duen Epaimahai Kalifikatzailearen 2024ko ekainaren 20ko bilerako Akordioak. Prozedura hori, 2023ko ekainaren 29ko (uztailaren 31ko EHAA, 144. zk.) Ebazpenaren bidez deitu zen.

Akordio horien bidez, antzintasun-merezimenduaren eta euskararen ezagutzaren balorazioari buruzko argibideak argitara ematen dira.

## DILIGENCIA

Que se extiende para hacer constar que con esta fecha se hacen públicos en el Tablón de Anuncios de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, los Acuerdos de sesión de 20 de junio de 2024, del Tribunal Calificador encargado del procedimiento selectivo para ascenso a la categoría de Agente Primero y Agente Primera de la Escala Básica de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi, convocado por Resolución de 29 de junio de 2023 (BOPV nº 144, de 31 de julio).

Mediante dichos Acuerdos se hacen públicas las aclaraciones relativas a la valoración del mérito de antigüedad y del conocimiento del euskera.

Arkautin, 2024ko ekainaren 21ean/En Arcaute, a 21 de junio de 2024.

Sin.: Langileria eta Araubide Arloko Burua

Fdo.: Jefa de Área de Personal y Regimen Juridico